



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

Núm.34

ORDENANZA FISCAL NUM. 34

O.F. Nº 34 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DERIVADO DEL PASO DE VEHICULOS DE PESO O TAMAÑO SUPERIOR AL AUTORIZADO POR EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TERUEL.-

AÑO 2012

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.

El Ayuntamiento de Teruel, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la tasa por aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso o tamaño superior al autorizado por el centro histórico de la ciudad de Teruel, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa el aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso o tamaño superior al autorizado por el centro histórico de la ciudad de Teruel.

2.- Los permisos para circulación de vehículos de masa máxima autorizada superior a 8.000 Kg serán de dos tipos, anual o diario, en los términos establecidos en el Reglamento de Circulación Urbana del municipio de Teruel. La solicitud, tramitación, otorgamiento y contenido de estos permisos se regirán por lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten la concesión de los permisos anuales o diarios para la circulación de los vehículos de masa máxima autorizada superior a 8.000 Kgs por el centro histórico de la ciudad de Teruel.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 4º.- TARIFAS

1.- La cuota tributaria se determina conforme a las siguientes tarifas:

Vehículo de masa máxima autorizada.	Permiso diario	Permiso anual
De 8.000 kg a 15.000 kg	12,50 €	94€
De 15.001 Kg a 20.000 Kg	15,50 €	125€
De 20.001 Kg a 30.000 Kg	21 €	167 €
De más de 30.001 Kg	36,50 €	261€

2.- No estarán sujetos al pago de esta tasa los vehículos de los servicios municipales así como los de servicios de emergencia (Bomberos, etc) y los de transporte urbano colectivo de personas.

3.- Las grúas o vehículos grúa que no efectúen transporte de cargas sino solamente su elevación, tributarán sólo por su tara y no por su masa máxima autorizada.

ARTICULO 6º NORMAS DE GESTION.

1.- Estas tasas se exaccionarán bajo el régimen de depósito previo de su importe.

2.- Las cuotas correspondientes a las autorizaciones anuales serán prorrateables por meses indivisibles cuando la vigencia de la autorización sea inferior a un año natural.

ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 8º.- INTRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.”

Su última modificación fue aprobada por el Pleno Municipal el día 2 de noviembre de 2007 y entró en vigor el día 1 de enero de 2008.